



#1

3 JUNIO 2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y LA MTRA. NORMA GABRIELA LÓPEZ CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDA POR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL IMSS**", por conducto de sus representantes legales, que:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 De conformidad con los artículos 5, 270 y 271, de la Ley del Seguro Social, tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, de integración operativa tripartita en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado.
- I.3 De conformidad con los artículos 22, fracción II, 251, fracciones IV, XX, XXIII y XXXVIII y 252 de la Ley del Seguro Social, cuenta con facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines tales como establecer coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos, así como, celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, en los términos previstos en la invocada Ley.

Asimismo, las autoridades federales y locales deberán prestar el auxilio que "**EL IMSS**" solicite para el mejor cumplimiento de sus funciones, y tendrá acceso a toda clase de material estadístico, censal y fiscal y, en general, a obtener de las oficinas





públicas cualquier dato o informe que se considere necesario, de no existir prohibición legal.

I.4 El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 268, fracciones III y IX, de la Ley del Seguro Social y 66, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, acredita su personalidad con el testimonio del acta pública número 74,291, de 3 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 22 de mayo de 2019, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-5-19062019-180811, de 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.5 La Mtra. Norma Gabriela López Castañeda, en su carácter de Directora de Incorporación y Recaudación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso c), 6, fracción I y 71, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 81,077, de 21 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número 37, de la cual es titular el Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, ambas de la Ciudad de México; así como con el nombramiento expedido a su favor, aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.031218/325.P.DG, de 3 de diciembre de 2018, surtiendo sus efectos el 5 del mismo mes y año, documentos que se encuentran inscritos respectivamente en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo los folios números 97-7-27032019-184244, de 27 de marzo de 2019 y 97-5-22012019-133354, de 22 de enero de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracciones III y IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.6 Para los fines que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, 4o. piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.



II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de sus representantes legales, que:

- II.1** Es una entidad libre y soberana en su régimen interno, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 y 15, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- II.2** El Poder Ejecutivo se confiere en el(la) Gobernador(a) Constitucional del Estado, quien tiene entre otras facultades y obligaciones, vigilar la recaudación de los impuestos y contribuciones; para el despacho de sus negocios la administración pública será centralizada, contando, entre otras dependencias, con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, encargada de la recaudación, guarda y distribución de los caudales públicos, y quien tiene en materia de planeación, presupuesto, hacienda y gasto público, entre otras, la facultad de determinar, recaudar y cobrar los impuestos, derechos y demás ingresos federales y municipales coordinados, con base en las leyes, convenios de coordinación, acuerdos o convenios de colaboración que rijan la materia, así como ejercer las facultades y demás actos de comprobación que las mismas establezcan, realizar el resguardo y administración de los sistemas electrónicos y sus bases de datos necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, fracción XX, 60, primer y segundo párrafos y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, fracción III y 35, numeral 1, fracciones XVII, XXXI y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.3** La Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora del Estado de Colima, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 58, fracciones II y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4, 8, primer párrafo y 11, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima. Asimismo, acredita la personalidad con que comparece al presente convenio de conformidad con el Decreto número 479 por el que se expide el Bando Solemne, para dar a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es gobernadora electa para el período constitucional comprendido del 1º de noviembre del año 2021 al 31 de octubre del año 2027, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 19 de julio de 2021, edición extraordinaria número 57.
- II.4** La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, conforme con lo establecido en los artículos 8, segundo párrafo, 12, 22, 32,

[Firma manuscrita]





fracciones I, X y XI y 35, numeral 1, fracciones XVI, XVII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Colima, el 1 de noviembre de 2021.

II.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 54, del Código Fiscal del Estado de Colima, el personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, estará obligado a guardar absoluta reserva en lo que concierne a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados. Dicha reserva no comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; tampoco comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a servidores públicos encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales estatales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias. Dicha reserva no será aplicable tratándose de las investigaciones que en el ejercicio de sus facultades realice la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Secretaría, ni del intercambio de información que se efectúe con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los convenios de coordinación y de colaboración que se celebren o se hayan celebrado.

II.6 Para los fines que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle Reforma e Hidalgo No. 37, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales, que:

III.1 Se reconocen de forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, conociendo el alcance de todas y cada una de sus cláusulas, así como su contenido legal.

III.2 Tienen interés en promover una mayor eficacia y eficiencia de la función tributaria, a través de la firma de este Convenio para establecer los mecanismos de colaboración que permitan intercambiar información en materia de fiscalización y seguridad social.

III.3 La Ley del Seguro Social prevé, en su artículo 22, fracción II, que los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen a

Or





"EL IMSS", en el cumplimiento de las obligaciones que les impone dicha Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual, salvo cuando se hubieran celebrado convenios de colaboración con la Federación, entidades federativas o municipios o sus respectivas administraciones públicas, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, siendo obligatorio incluir en dichos convenios una cláusula de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada.

- III.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 69, del Código Fiscal de la Federación y 53 y 54, del Código Fiscal del Estado de Colima, pueden obtener la información objeto del presente instrumento jurídico relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, sin que al efecto se viole el secreto fiscal o la confidencialidad de datos o documentos establecida en Ley.
- III.5** El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.6** Con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación que tienen encomendados, así como atendiendo al interés de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases generales y mecanismos de coordinación y colaboración, para el intercambio de información en materia fiscal y administrativa, así como para desarrollar actividades de difusión, promoción y orientación dirigida a la población del Estado de Colima, en materia de afiliación, respecto de la información relativa a los trámites, servicios y esquemas de aseguramiento que prevé la Ley del Seguro Social con el objeto de fomentar la incorporación al Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como a las diversas modalidades de aseguramiento que ofrece **"EL IMSS"**.

En este sentido, para el desarrollo de actividades de difusión y promoción en materia de afiliación se realizarán acciones para llevar a cabo campañas conjuntas para capacitar, orientar y concientizar a sectores específicos sobre los beneficios que les brindan las prestaciones consignadas en los seguros de riesgos de trabajo; enfermedades y

Or





maternidad; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y guarderías y prestaciones sociales en aras de fomentar el acceso a la protección a la salud y a la seguridad social otorgada por **"EL IMSS"**.

Asimismo, el intercambio de información en materia fiscal y administrativa, con que cuenten **"LAS PARTES"**, se realizará siempre y cuando no exista contravención alguna a lo dispuesto en la legislación aplicable, y respecto de la contenida en sus sistemas, bases de datos, expedientes, documentos o registros que tienen y tengan acceso, almacenen o posean, así como aquellos que les sean proporcionados por otras autoridades o particulares que forman parte de sus expedientes o registros, relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, cuando así lo permitan los acuerdos celebrados con dichas autoridades, y la que obtengan en el ejercicio de sus facultades de comprobación, a fin de que sirvan para la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas a cargo de los sujetos pasivos respectivos.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el logro del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar de manera coordinada, los compromisos siguientes:

1. En lo relativo a la **difusión y promoción**:

- 1.1. Llevar a cabo campañas conjuntas para la difusión y orientación dirigida a la población del Estado de Colima, respecto de la información relativa a los trámites, servicios y esquemas de aseguramiento que prevé la Ley del Seguro Social y la importancia de afiliarse a **"EL IMSS"**.
- 1.2. Participar de manera coordinada en la impartición de conferencias, talleres, cursos y demás eventos que se lleven a cabo con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- 1.3. Realizar cualquier otra actividad que, en el marco de sus facultades, identifiquen como necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

2. En lo relativo al **intercambio de información**:

- 2.1. **"LAS PARTES"** se comprometen a intercambiar entre sí, cuando les sea solicitada, toda aquella información en materia fiscal, relacionada con el cumplimiento de sus objetivos y que pueda resultar necesaria para el ejercicio de sus facultades, como puede ser: el establecimiento y aplicación de criterios, normas, programas y reglas generales; acciones persuasivas; vigilancia; la





planeación y realización de actos de fiscalización; la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución; la formulación de denuncias o querellas por delitos fiscales ante el Ministerio Público Federal, y las demás atribuciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo señalado en el presente instrumento jurídico.

- 2.2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a proporcionar a **"EL IMSS"**, cuando le sea solicitada o cuando así sea acordado entre **"LAS PARTES"**, la información en materia fiscal relacionada con las personas físicas, o morales y demás sujetos obligados comprendidos en el Registro Federal o Estatal de Contribuyentes.
- 2.3. "EL IMSS"** se compromete a proporcionar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, cuando le sea solicitada o cuando así sea acordado entre **"LAS PARTES"**, la información en materia fiscal relacionada con los patrones, los trabajadores y demás sujetos obligados que se encuentren afiliados o hayan sido afiliados al Seguro Social, a efecto de coadyuvar en las actividades de vigilancia y fiscalización para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- 2.4. "LAS PARTES"** también acuerdan proporcionarse entre sí, cuando les sea solicitada o cuando así sea acordado, información que derive de actos de registro, determinación, recaudación o revisión fiscal, incluida la relativa a otros domicilios o medios de contacto, bienes, derechos y, en general, aquella que obtengan y refleje su situación patrimonial, y se obtenga en el ejercicio de sus facultades conferidas en el marco jurídico vigente, u otra que se solicite en el ámbito de su competencia.
- 2.5. "LAS PARTES"** acuerdan que cuando hayan iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación en forma simultánea o sucesiva, permitirán, durante el ejercicio de dichas facultades, el acceso entre sí a la documentación, informes o datos, que hayan sido obtenidos o recabados como resultado del ejercicio de dicha facultad y que le sean solicitados.
- 3. En lo relativo a los mecanismos de colaboración:**
- 3.1. "LAS PARTES"** podrán conformar grupos de trabajo en los que participarán las unidades administrativas competentes, de acuerdo con cada tema o ámbito de colaboración que al efecto definan, para implementar acciones conjuntas o coordinadas para el ejercicio de sus respectivas atribuciones.



- 3.2. “LAS PARTES”** podrán expedir de manera coordinada mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades materia de este instrumento jurídico, así como las estrategias de trabajo que se requieran para, por ejemplo, definir, en su caso, los formatos, características y requisitos de las solicitudes de información, los plazos y los medios de entrega, las unidades administrativas responsables de la entrega de información, y en general cualquier especificación que resulte conveniente para la instrumentación de las acciones derivadas del presente Convenio, que permitan fomentar la mejora continua del proceso de coordinación, así como llevar a cabo actividades para la adopción de mejores prácticas.

TERCERA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para lo relativo al intercambio de información y mecanismos de colaboración en general, **"LAS PARTES"** nombran como responsables a los siguientes servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- a. Por **“EL IMSS”**, a la persona titular de la **Unidad de Incorporación al Seguro Social**, así como de la **Coordinación de Planeación y Evaluación**, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b. Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a la persona titular de la **Dirección General de Ingresos**.

Los responsables del seguimiento del presente instrumento jurídico podrán designar a los servidores públicos que fungirán como sus respectivos suplentes, designaciones que deberán recaer invariablemente en las personas servidoras públicas que ocupen los cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de dichos titulares.

CUARTA. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.

Para el desarrollo de las acciones convenidas en el presente Convenio, **se establece que la solicitud y la entrega de información** a la que se hace referencia en la **Cláusula Primera** de este instrumento jurídico, se hará por escrito o a través de medios electrónicos, bajo los términos y procedimientos que acuerden **“LAS PARTES”** en los Lineamientos de Trabajo, y las normas de seguridad y protección de datos que se requieran, a través de los responsables del seguimiento del presente Convenio señalados en la Cláusula Tercera, privilegiando aquellos enlaces de comunicación y sistemas que



permitan la identificación de operaciones y responsables, y de forma cifrada. Asimismo, deberán ser, sin excepción, fundadas y motivadas respecto del propósito específico de la información solicitada.

La información materia de intercambio será proporcionada en los formatos que acuerden los enlaces de **"LAS PARTES"** al interior de los Grupos de Trabajo, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** podrán requerirse entre sí la documentación, información o datos, de acuerdo con los Lineamientos de Trabajo y de conformidad con la siguiente clasificación:

1. **Específica o nominativa:** por contribuyente que puede ser persona física, moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, por registro patronal, por derechohabiente, por Registro Federal de Contribuyentes o por Clave Única de Registro de Población;
2. **Masiva:** información que, de manera enunciativa más no limitativa podrá ser generada, entre otros factores por sector económico, por tipo o clase de contribuyente (persona física, persona moral o unidad económica sin personalidad jurídica); por entidad federativa o municipio; modalidad, régimen fiscal, obligaciones fiscales o en materia de seguridad social; por nivel de ingreso o número de trabajadores o asalariados. La información de carácter masivo se entregará de conformidad con las especificaciones contenidas en los **Anexos I y II** que forman parte del presente Convenio, y
3. **De alta confidencialidad y urgencia:** información específica nominativa o masiva para casos que sean señalados como especiales o de excepción, entre otra la relacionada con denuncias, querellas o delitos fiscales, que deberá ser identificada como tal, en sus efectos por la (el) solicitante.

Cuando se trate de solicitudes de información de alta confidencialidad y urgencia, las mismas deberán contener una justificación en sus efectos.

Para alcanzar los objetivos y metas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que se entenderá por **"Sistemas"** a las bases de datos que contienen los registros de los sujetos en padrones de contribuyentes, patrones, beneficiarios y/o derechohabientes y demás sujetos obligados; o bien, los propios procedimientos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí para ejercer las atribuciones y alcanzar los objetivos y metas de **"LAS PARTES"**; y con carácter informático cuando prevean la consulta,



captura, transmisión y/o recepción de información, que permita a los contribuyentes o demás sujetos obligados cumplir con obligaciones fiscales y en materia de seguridad social previstas en las leyes fiscales a través de medios o servicios remotos de tecnologías de información y comunicación electrónica, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos aplicables, el Código Fiscal de la Federación, el Código Fiscal del Estado de Colima, la Ley de Hacienda del Estado de Colima y demás disposiciones legales aplicables.

QUINTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que cuando se trate de información específica o nominativa o de información masiva, ésta deberá ser proporcionada a la parte solicitante, como regla general, en un término que no podrá exceder de **quince días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud por la unidad administrativa competente, salvo en el caso en que acuerden un período diferente, de conformidad con las características de la información solicitada.

Para la entrega de información específica o masiva de alta confidencialidad y urgencia, ésta deberá ser proporcionada a la parte solicitante, como regla general, en un término que no podrá exceder de **cinco días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, salvo en el caso en que **"LAS PARTES"** acuerden un período diferente, de conformidad con las características de la información solicitada.

Cualquier caso de excepción respecto de los tiempos o de los tipos de información anteriormente descritos, así como de tratamientos especiales de la información, deberá ser acordado entre **"LAS PARTES"**.

Si cualquiera de **"LAS PARTES"** no hubiera podido obtener o se viera incapacitada para proporcionar la información, deberá reportar tal circunstancia al solicitante, explicando las razones de esa imposibilidad o negativa.

Para los casos señalados en el segundo párrafo, **"EL IMSS"** hará la solicitud por conducto de la persona titular de la **Coordinación de Planeación y Evaluación**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la persona titular de la **Dirección de Recaudación, de la Dirección General de Ingresos** o por quienes estos nombren como suplentes en los Lineamientos de Trabajo.

Tratándose de la consulta de información relativa a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los patrones, esta podrá llevarse a cabo a través de los servicios, sistemas o medios electrónicos que **"EL IMSS"** ponga a disposición de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y los que acuerden **"LAS PARTES"** a través de sus representantes, también para el cumplimiento de obligaciones fiscales, lo anterior,

OK





en los términos establecidos por **"EL IMSS"** para la consulta de la opinión generada por los entes de carácter público.

SEXTA. DE LAS ACCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan desarrollar de manera conjunta las siguientes acciones para el logro del intercambio de información objeto del presente Convenio:

- a) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a proporcionar a **"EL IMSS"**, a través de sus diferentes unidades administrativas, la información que conozca de manera enunciativa más no limitativa, sobre padrones o Sistemas en los rubros de proveedores de bienes y servicios; altas y bajas de los contribuyentes de la Administración Pública Estatal y actos de revisión fiscal respecto de renglones de sueldos y salarios, como apoyo a **"EL IMSS"** en su esfuerzo por lograr mayor presencia fiscal, que permita combatir la evasión en el pago de las cuotas que por concepto de aportaciones de seguridad social, deben efectuar los patrones o demás sujetos obligados, en cumplimiento a las disposiciones fiscales respectivas.
- b) **"EL IMSS"** se compromete a proporcionar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** información sobre los patrones o demás sujetos obligados que en forma genérica le sea requerida y esté a su disposición, a efecto de coadyuvar en las actividades fiscalizadoras para comprobar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- c) **"LAS PARTES"** podrán intercambiar información respecto de los actos de registro, vigilancia, fiscalización y las demás facultades de comprobación que practiquen al amparo de sus facultades, en las que se detecte omisión en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social o de las contribuciones locales, o en su caso, de contribuciones federales según se trate. La información así proporcionada, deberá obrar en los archivos o Sistemas de **"LAS PARTES"**.
- d) **"LAS PARTES"** convienen en intercambiar la información que mantengan en su poder, relacionada con los dictámenes fiscales que les presenten los patrones o contribuyentes identificando en los que se advierta el incumplimiento en el pago de las obligaciones locales, según se trate; dicha información, deberá obrar en los archivos o sistemas de **"LAS PARTES"**.
- e) **"LAS PARTES"** acuerdan intercambiar información relacionada con la ubicación del domicilio de los patrones que se encuentre registrada en las bases de datos institucionales, así como de los contribuyentes sujetos a sus regímenes fiscales que obre en sus archivos o sistemas.

OK

- f) **"LAS PARTES"** convienen en establecer mecanismos para identificar, controlar y sancionar, a aquellos patrones o contribuyentes que de manera recurrente omiten o evaden el pago puntual de sus contribuciones, incumplan obligaciones en materia fiscal y de seguridad social y/o que sistemáticamente promuevan medios de defensa en contra de las liquidaciones o requerimientos que se les formulan.

SÉPTIMA. GRUPOS DE TRABAJO.

Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan la constitución de Grupos de Trabajo, cuyo funcionamiento se determinará en los Lineamientos de Trabajo que al efecto sean emitidos.

Los Grupos de Trabajo podrán estar integrados, de acuerdo con el tema o ámbito de colaboración, por las siguientes personas servidoras públicas, quienes tendrán la calidad de **enlaces**, según el tema o ámbito de colaboración:

- a) Por parte de **"EL IMSS"**:
1. Titular de la **Unidad de Fiscalización y Cobranza.**
 2. Titular de la **Unidad de Incorporación al Seguro Social.**
 3. Titular de la **Unidad de Servicios Estratégicos.**
 4. Titular de la **Coordinación de Planeación y Evaluación.**
- b) Por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:
1. Titular de la **Dirección General de Ingresos.**
 2. Titular de la **Dirección de Recaudación.**

Cada uno de los titulares designará a su respectivo suplente, designación que deberá recaer en los servidores públicos que ocupen los cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquéllos.

Los Grupos de Trabajo sesionarán con la periodicidad que acuerden sus integrantes, previa convocatoria notificada con una anticipación mínima de cinco días hábiles, y tendrán las funciones siguientes:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que devienen de este instrumento jurídico.
- b) Identificar y proponer acciones concretas de colaboración, a realizarse conjuntamente por **"LAS PARTES"**.
- c) Establecer los criterios de interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- d) Especificar los mecanismos de colaboración para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En la primera sesión de cada Grupo de Trabajo deberán de aprobarse sus Lineamientos de Trabajo.

"LAS PARTES" deberán de informarse de manera oportuna de cualquier cambio en la designación de enlaces en los Grupos de Trabajo.

"LAS PARTES" acuerdan que los Grupos de Trabajo establecerán los mecanismos de seguimiento de las actividades materia de este instrumento jurídico.

En las sesiones de los Grupos de Trabajo, se informará de las solicitudes recibidas y atendidas por cada una de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan establecer de manera coordinada mecanismos de colaboración para la consecución de las acciones establecidas en el mismo, cuyo funcionamiento se determinará en los Lineamientos de Trabajo que al efecto sean emitidos por los enlaces señalados en la Cláusula Séptima del presente Convenio, los cuales indicarán las estrategias de trabajo que se requieran para definir los formatos, características y requisitos de las solicitudes de información, los plazos y los medios de entrega, las unidades administrativas responsables de la entrega de la información, y en general, cualquier especificación que resulte conveniente para la instrumentación de las acciones derivadas del presente Convenio y que permitan fomentar la mejora continua del proceso de coordinación, así como llevar a cabo actividades para la adopción de mejores prácticas.

NOVENA. ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ESTRATEGIAS DE TRABAJO.

"LAS PARTES" podrán celebrar acuerdos específicos y establecer en forma conjunta las estrategias de trabajo que se requieran para la debida implementación e instrumentación de las acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Dichos acuerdos y estrategias podrán suscribirse de conformidad con los Lineamientos de Trabajo, por los responsables de **"LAS PARTES"** que sean designados de conformidad con la Cláusula Tercera, con la participación que, en su caso, corresponda a las áreas involucradas en el cumplimiento y ejecución de los compromisos respectivos.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio están de acuerdo en que cuentan con el personal necesario para realizar el objeto del presente instrumento jurídico, por lo que, cada una de ellas será responsable de su propio personal y de aquellas obligaciones en materia laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran generarse, permaneciendo en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará



subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información e intercambio que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley del Seguro Social; 63 y 69 del Código Fiscal de la Federación y 53 y 54, del Código Fiscal del Estado de Colima y demás leyes aplicables en materia Federal y Local.

La información y actividades que se presenten, obtengan, generen y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será tratada por las **"LAS PARTES"** atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y las demás disposiciones aplicables en la materia, de acuerdo al ámbito de su competencia.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se comprometen a recibir, proteger y guardar la información que les sea proporcionada con motivo de este Convenio, con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como a hacer cumplir a los usuarios autorizados a quienes se les entregue o permita el acceso a dicha información, los términos del presente Convenio. **"LAS PARTES"** se comprometen a que la información que les sea proporcionada derivado de este Convenio no será utilizada para fines distintos a los relacionados con el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar la información y documentación que les sea proporcionada al amparo del presente instrumento jurídico, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo; por lo tanto, entienden y aceptan que tienen estrictamente prohibido, en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este Convenio, así como revelar la información obtenida a cualquier persona, ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

2. Contratar o negociar directa o indirectamente a través de sus representantes legales, empleados, funcionarios o por medio de terceros la comercialización de la información confidencial por medio de cualquier acto jurídico.
3. Ofrecer onerosa o gratuitamente a cualquier tercero la información confidencial con el fin de obtener una ganancia o cualquier otra clase de beneficio, o con la finalidad de causar cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto.
4. Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los que se soliciten al amparo de este Convenio, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y las demás disposiciones jurídicas que correspondan, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

La parte emisora de la información objeto del presente Convenio no será responsable por los daños o perjuicios que se puedan ocasionar, cuando el solicitante la utilice en forma indebida.

No habrá obligación de confidencialidad en los casos en que la información sea pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La contravención a guardar reserva y confidencialidad de la información que sea intercambiada por **"LAS PARTES"**, implica responsabilidad administrativa para los servidores públicos involucrados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49, primer párrafo, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.





DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** dirigida a través de los responsables del seguimiento a los que hace referencia la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas, pasarán a formar parte del convenio modificatorio y entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio modificatorio respectivo, el cual una vez suscrito formará parte integrante de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de **tres años**.

Al concluir la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, y en caso de que no medie solicitud expresa de alguna de **"LAS PARTES"** para modificarlo o darlo por terminado en los términos a que se refieren las Cláusulas Décima Segunda y Décima Cuarta, se prorrogará en forma automática, hasta en una ocasión más, por un periodo de dos años.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de sus objetivos o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada, estipulada en la Cláusula Décima Primera.

Asimismo, podrá terminarse anticipadamente, a solicitud expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito dirigido a los responsables del seguimiento a los que se hace referencia en la Cláusula Tercera del presente Convenio, con una antelación de noventa días naturales a la fecha en que se pretende surta efectos la terminación, para lo cual se deberán exponer las razones que motiven su solicitud por escrito.

Lo anterior, en el entendido de que se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; asimismo, las acciones objeto del presente instrumento jurídico que se hubieran acordado y estuvieran en trámite, se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

El presente Convenio no genera ni implica erogación de recurso alguno, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones que pudieran generarse para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el mismo se llevarán a cabo con los recursos ya asignados a cada una de ellas.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"LAS PARTES"** se representan entre sí en cualquier acto jurídico en el que en forma individual participe cada una con motivo de sus fines o funciones.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación respecto a su operación y cumplimiento, será resuelta de mutuo acuerdo por conducto de los responsables de su seguimiento señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, constará por escrito y será inapelable.

"LAS PARTES" se comprometen a resolver de manera armónica y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos por lo que las resoluciones acordadas tendrán carácter de definitivas.

Solo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, en términos de la presente Cláusula, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudieran corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** que en él intervienen, lo ratifican y firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México a los 3 días del mes de junio de 2024.

Por **"EL IMSS"**

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto
Director General

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora del Estado de Colima




C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, a los 3 días del mes de junio de 2024.



ANEXO I

Información proporcionada por "EL IMSS" a través de la Coordinación de Planeación y Evaluación.

Respecto de la información relacionada con la ubicación del domicilio de los patrones que se encuentre registrada en las bases de datos institucionales:

1. Nombre, denominación o razón social;
2. Registro Federal de Contribuyentes (solo en los casos de contar con el dato);
3. Registro Patronal;
4. Domicilio fiscal;
5. Correo electrónico;
6. Nombre y apellidos del trabajador;
7. CURP del trabajador (solo en los casos de contar con el dato);
8. Actividad económica;
9. Sexo del trabajador, y
10. Salario base de cotización asociado al trabajador.

La presente hoja forma parte del Anexo del Convenio de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, a los 3 días del mes de junio de 2024.



ANEXO II

Información proporcionada por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Dirección General de Ingresos.

Padrón Impuesto Sobre Nómina.

1. Nombre, denominación o razón social;
2. Registro Federal de Contribuyentes;
3. Registro Estatal de Contribuyentes;
4. CURP;
5. Giro o actividad;
6. Domicilio;
7. Teléfono;
8. Correo electrónico;
9. Número de Empleados;
10. Impuesto Declarado;
11. Ejercicio;
12. Periodo, y
13. Situación de obligaciones (alta, baja, suspensión).

La presente hoja forma parte del Anexo del Convenio de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima a los 3 días del mes de junio de 2024.